



**MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:** San Salvador, a las diez horas treinta minutos del día dos de mayo de dos mil diecisiete.

Vista y admitida la solicitud de información pública, recibida en esta Unidad el seis de abril de dos mil diecisiete, identificada con el número MH-2017-0105, presentada por **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, mediante la cual solicita detalle sobre solicitudes de préstamos hechas por el Ministerio de Hacienda entre los años dos mil nueve al dos mil diecisiete a la Asamblea Legislativa que eran para proyectos del Ramo de Educación, detallando: fecha de solicitado, monto, destino y fecha de aprobación, si fue aprobado o no o si aún está en trámite. Además de las solicitudes que hayan sido negadas.

**CONSIDERANDO:**

**I)** De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública, la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

**II)** El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información MH-2017-0105 por medio electrónico el seis de abril del presente año a la Dirección General de Inversión y Crédito Público, la cual pudiese tener en su poder la información solicitada por el peticionario.

En respuesta, la Dirección en referencia por medio de correo electrónico el veintisiete de abril del presente año, remitió un archivo electrónico en formato DPF con los préstamos externos para el Ministerio de Educación gestionados/aprobados en el período del dos mil nueve a abril

de dos mil diecisiete, detallando el nombre del Convenio/Proyecto, monto del préstamo, Organismo/País Cooperante, fecha de presentación a la Asamblea Legislativa para aprobación, estatus y destino/objetivo.

Adicionalmente, por medio de correo electrónico, de fecha dos mayo del presente año, la Subdirectora de la Dirección General de Inversión y Crédito Público, expresó que en lo concerniente a solicitudes de préstamos para el Ramo de Educación del período dos mil nueve al dos mil diecisiete, cuya aprobación haya sido negada por la Asamblea Legislativa, dejándose de contratar por ese motivo en el plazo establecido para completar su formalización, al respecto aclaró que en dicho período no se presentaron situaciones de ese tipo.

**POR TANTO:** En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 y 56 de su Reglamento, esta Oficina

**RESUELVE:** **I)** **CONCÉDESE** acceso a la información solicitada por **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** referente a los préstamos externos para el Ministerio de Educación gestionados/aprobados en el período del dos mil nueve a abril de dos mil diecisiete, detallando el nombre del Convenio/Proyecto, monto del préstamo, Organismo/País Cooperante, fecha de presentación a la Asamblea Legislativa para aprobación, estatus y destino/objetivo; en consecuencia **ENTREGUÉSE** un archivo electrónico en formato PDF con la información antes relacionada por medio del correo electrónico proporcionado por el solicitante; **II) ACLÁRESE** al referido solicitante que según correo electrónico de fecha dos de mayo de dos mil diecisiete, la Subdirectora de la Dirección General de Inversión y Crédito Público, expresó que en lo concerniente a solicitudes de préstamos para el Ramo de Educación del período dos mil nueve al dos mil diecisiete, cuya aprobación haya sido negada por la Asamblea Legislativa, dejándose de contratar por ese motivo en el plazo establecido para completar su formalización, que en dicho período no se presentaron situaciones de ese tipo; y **III) NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico establecido por el peticionario en su solicitud de información, y déjese constancia en el expediente respectivo.

**LIC. DANIEL ELISEO MARTÍNEZ TAURA**  
**OFICIAL DE INFORMACIÓN**  
**MINISTERIO DE HACIENDA**

Versión pública de conformidad al artículo 30 de la LAIP por contener datos de terceros.